



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N°003-CS/AS N° 005-2024-INEN de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Miembro Titular del Comité de Selección; el Memorando N° 000626-2024-OGPP/INEN de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000567-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 001212-2024-OGA/INEN de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000693-2024-OAJ/INEN de fecha 22 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor"*;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento adicionalmente señala que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario"*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

para el otorgamiento de la buena pro"; además, el numeral 68.5 del mismo artículo establece que: *"En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE."*;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección mediante el Informe N° 003-CS/AS N° 005-2024-INEN, el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-INEN para la "Adquisición de esparadrapo antialérgico de papel 2.5 cm x 9.1m", asciende a la suma de S/ 171,600.00 (Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles; evidenciándose además que la oferta del postor NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCRUSAL DEL PERÚ, ha obtenido el primer lugar según el orden de prelación en la calificación practicada por dicho colegiado, aspecto que hace constar en el *"Acta de admisión de ofertas, evaluación y calificación de fecha 13 de mayo de 2024"*; no obstante la oferta económica del referido postor ascendió a la suma de S/ 195,624.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Soles), monto que supera el valor estimado; por ello, el comité de selección mediante correo electrónico institucional de fecha 13 de mayo de 2024, requiere a dicho postor la reducción de su oferta económica, la misma que reducida asciende a la suma de S/ 184,470.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles) según correo de la misma fecha, pese a ello, dicha suma continúa siendo superior al valor estimado, razón por la cual, mediante el informe antes referido de fecha 21 de mayo de 2024, el Comité de Selección recomienda a la Oficina General de Administración gestionar la aprobación que le permita considerar válida la oferta económica presentada;

Que, adicionalmente, el referido comité de selección mediante su informe de vistos, señala que, para efectos del cómputo del plazo para la aprobación del Titular de la Entidad, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-INEN, el otorgamiento de la buena pro estuvo programado inicialmente para el día 13 de mayo de 2024; no obstante dicho acto fue postergado para el día 15 de mayo de 2024 en virtud del plazo otorgado para gestionar la reducción de la oferta económica, razón por la cual precisa que el plazo máximo para su aprobación es el día 22 de mayo de 2024; asimismo, con relación a la certificación de crédito presupuestario refiere que, con Memorando N° 000626-2024-OGPP/INEN de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario N° 2073 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 096-2024-INEN, contando con ello con la suficiente ampliación presupuestal para el presente trámite; en consecuencia, recomienda tramitar la aprobación para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, en la medida que alega el cumplimiento de los presupuestos para su aprobación;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos de fecha 22 de mayo de 2024, concluye que, en atención a lo informado por el Comité de Selección, a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-INEN, se cumpliría lo dispuesto en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-INEN para la "Adquisición de esparadrado antialérgico de papel 2.5 cm x 9.1m", considere válida la oferta económica presentada por el postor NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ, ascendente a la suma de S/ 184,470.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-INEN para la "Adquisición de esparadrado antialérgico de papel 2.5 cm x 9.1m", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

